BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — Nº 2327
EDICION DE 12 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MARTES, 10 DE JULIO DE 1945.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.o 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.
Viernes: de . . 11.30 a 14.
Sábados: de . . . . 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE Nº 550
TELEFONO Nº 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.20
" atrasado	"	0.30
" " de más de un mes	"	0.50
Suscripción mensual	"	4.60
" trimestral	"	13.20
" semestral	"	25.80
" anual	"	50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. **UN PESO** (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de 1/4 página	$ 7.— %
2º	De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º	De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º	De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de $ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Amplíase y modifícase el decreto Nº 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto Nº 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Rendición de cuentas (8) ocho días	$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 20.—	$ 35.—	$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:
(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	$ 3.—	$ 4.50	$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 7804 de Julio 5 de 1945 — Aprueba Resolución de la Comuna de Tartagal sobre designación de personal, ... 3
" 7805 " " " " " — Nombra por concurso una empleada para la Asistencia Pública, ... 3
" 7823 " " 6 " " — Designa Interventores para las Comunas de Guachipas y de El Galpón, ... 3
" 7824 " " " " " — Aprueba una Resolución de la Comuna de S. A. de los Cobres, ... 3
" 7825 " " " " " — Aprueba Resolución de la Comuna de Metán, sobre convenio celebrado con la Empresa de alumbrado público, Lávaque y Poma, ... 3 al 4
" 7826 " " " " " — Liquida $ 1.710.21 a favor de Tesorería de la Cárcel, ... 4
" 7827 " " " " " — Liquida $ 21.40 a favor de Compañía Argentina de Teléfonos, ... 4

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 7802 de Julio 5 de 1945 — Autoriza liquidar $ 200.- a favor del representante de la Revista "Tribuna Bancaria", ... 4
" 7808 " " 6 " " — Dispone que no se aplicarán multas por diferencias de capital en giro hasta el 31 de Diciembre del año en curso, ... 4 al 5
" 7809 " " " " " — Ratifica el cumplimiento del Decreto 7696 del 19|6|945, ... 5
" 7810 " " " " " — Autoriza gasto por $ 30.- a favor diario "Norte", ... 5
" 7811 " " " " " — Liquida factura por $ 23.50 a favor de José Morales, ... 5
" 7813 " " " " " — Adjudica la realización de una obra en El Galpón, ... 5
" 7814 " " " " " — Liquida factura por $ 90.— a favor diario "El Intransigente", ... 5
" 7815 " " " " " — Adjudica la realización de una obra en Pichanal, ... 5 al 6
" 7816 " " " " " — Autoriza gasto de $ 33.45 a favor del BOLETIN OFICIAL, ... 6
" 7817 " " " " " — Liquida factura por $ 50.— a favor diario "Norte", ... 6
" 7818 " " " " " — Adjudica ampliación de las obras de contrucción de la Asistencia Pública a la firma Di Fonzo y Yorio, ... 6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 7803 de Julio 5 de 1945 — Designa auxiliar 2º para la Contaduría Gral. de la Provincia, ... 6
" 7812 " 6 " " — Acuerda licencia a una empleada de Catastro, ... 7
" 7819 " " " " " — Designa Receptor de Rentas para Río Piedras, ... 7
" 7820 " " " " " — Concede en venta materiales al Establecimiento Industrial Mar-Hel, ... 7
" 7821 " " " " " — Adjudica la provisión de artículos de librería con destino a Oficina de Depósito y Suministro, ... 7
" 7822 " " " " " — Liquida factura por $ 917.43 a favor Compañía de Electricidad, ... 7

JURISPRUDENCIA

Nº 192 —Corte de Justicia— C|R— Recurso Extraordinario de apelación, ... 7 al 8
Nº 193 —Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Queja por apelación denegada- Inocencio Pérez contra el Sr. Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil, en el desalojo que le sigue doña Elena A. de Loncaric, ... 8 al 9

EDICTOS DE MINAS

Nº 917 — Presentación de Víctor M. Cedolini - Expediente 1420 - C, ... 9

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 909 — De Miguel Figuera o Miguel Figuera Rubies, ... 9
Nº 894 — De Don Felipe Santiago Alvarez y de Doña Liberata o Liverata Torres o Liverata Torres de Alvarez, ... 9 al 10
Nº 833 — De Martín Suárez, ... 10
Nº 832 — De Irene Robles de Fernández, ... 10
Nº 810 — De Anastacio Coronel y otros, ... 10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 903 — Deducida por Micaela Romero de Cruz, sobre fracción de terreno ubicado en la Silleta, Dpto. de R. de Lerma, ... 10
Nº 891 — Deducida por Manuel Quiróz, sobre un inmueble ubicado en Saucelito (Orán), ... 10
Nº 876 — Deducida por Ciriaco Laudino [illegible] sobre dos fracciones de terreno en Departamento La Candelaria, ... 10
Nº 836 — Deducida por Fernando Ramos, ... 10 al 11

CITACION A JUICIO

Nº 868 — Doña Celerina Armella, en Juicio "C[illegible] Provincia contra Bernarda A. de Quinteros y otros. CONSIGNACION. Expte. 24868, ... 11
Nº 866 — A Don Miguel Parada, en expte. 7669 caratulado "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ord. Cobro de pesos" ... 11
Nº 861 — A Doña Simodosia C. de Boden, en expte. 24899/45 caratulado "Barni Rafael J. - Aprobación de deslinde' ... 11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 888 — Solicitado por Juan A. Urrestarazu en representación de Miguel Sastre, ... 11
Nº 869 — Deducida por Gobierno de la Provincia, sobre Lote Fiscal Nº 33 ubicado en el Departamento de Anta, ... 11

REMATES JUDICIALES

Nº 899 — Por Fco. Peñalba Herrera, en juicio ejecutivo: "Cobro prendario Angela Sajia de González Soto vs. Manuel López" ... 11
Nº 887 — Por José María Decavi - en autos ejecutivos - Dr. José María Saravia vs. María Mercedes Torino de Saravia Cánepa. ... 11 al 12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 897 — Vialidad de Salta. Licita obras construcción caminos Lumbrera a Rivadavia. Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y Castellanos, ... 12
Nº 863 — Administración de Vialidad de Salta, licita obras caminos "La Peña" - Cobos y Cerrillos - Rosario de Lerma ... 12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES ... 12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ... 12

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 7804 G.
Salta, Julio 5 de 1945.
Expediente Nº 6501-|945.

Vista la resolución Nº 34 del señor Interventor Interino de la Comuna de Tartagal; y atento lo informado por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la Resolución N 34 del señor Interventor Interino de la Comuna de TARTAGAL, que dice:

"Art. 1.o — Compenetrado de las razones aducidas por el señor Inspector General en el expediente citado, adscribir a Inspección General un Empleado Auxiliar para el mejor desenvolvimiento de su misión, cargo para el cuál se asignan $ 150.- *en concepto de sueldo* mensual, que por Presupuesto está destinado para Veterinario, en el Inciso XI, Item 1,

"Art. 2.o — Designar al señor CESAR AUGUSTO ROMERO, Argentino de 20 años de edad, Matrícula individual Nº 4.462.316, Cédula de Identidad Nº 2.572.303; para que ocupe el cargo de Auxiliar de Inspección General con antiguedad al 1º de Mayo del corriente año.

"Art. 3.o — Solicítese la aprobación de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

"Art. 4.o — Pase a Contaduría a sus efectos, comuníquese, cópiese, dése al R. M. publíquese, fecho, archívese. **(Fdo.): Ramón J. Romero** — Interventor Interino de la Comuna de Tartagal".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7805 G.
Salta, Julio 5 de 1945.
Expediente Nº 6947-|945.

Vistos los decretos Nros. 7074 de 26 de Abril ppdo., y 7241 de 12 de Mayo último, por los que se autoriza al Consejo de Salubridad a llamar a concurso para proveer los cargos de Ayudante 2º de la Farmacia de la Asistencia Pública, Enfermero de la Estación Sanitaria de San Antonio de los Cobres y Enfermero (Cadete 3º) del Servicio Médico de Anta;— y,

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 1762 de 21 del corriente, el Consejo de Salubridad eleva la propuesta respectiva para proveer el cargo de Ayudante 2º de la Farmacia Central de la Asistencia Pública, de conformidad al dictámen del Jurado de Concursos; habiéndose declarado desierto el concurso relativo a la provisión de los otros dos cargos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase por concurso Ayudante 2º (Subjefe) de la Farmacia Central de la Asistencia Pública, a la farmacéutica señorita EMMA DEL CARMEN YUDI, con la renumeración mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7823 G.
Salta, Julio 6 de 1945.

Atento a la facultad que le acuerda el Art. 178º de la Constitución de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase Interventor de la Comuna de GUACHIPAS, al señor don ABELARDO LIZARDO, por un período legal de funciones (Art. 182º de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — Dánse por terminadas las funciones al señor HORACIO MONICO como Interventor de la Comuna de EL GALPON; y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Desígnase Interventor de la Comuna de EL GALPON, al señor Dn. WALTER VANETTA, por un período legal de funciones (Art. 182º de la Constitución de la Provincia).

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7824 G.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente Nº 8888-|944.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de Los Cobres eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 215, por la que se fija la remuneración de 10% a los funcionarios de apremio de dicha Comuna; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7 de estos obrados,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la Resolución Nº 215, dictada por el señor Interventor de la Comuna de SAN ANTONIO DE LOS COBRES, que dice:

"Art. 1.o — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº 128 de esta Comisión Municipal de fecha 16 de Noviembre de 1944, en la siguiente forma: En todos los pagos exigidos por vía de apremio por deuda o multas municipales conforme a lo señalado en el Art. 20º de la Ley de Apremio de la Provincia, se recargará sobre el monto total a percibirse, con excepción de los sellados de Ley; un diez por ciento (10%) como única remuniración al funcionario o funcionarios ejecutantes.

"Art. 2.o — Pase al Superior Gobierno de Salta, adjunto al Expediente Nº 8888- para su aprobación, dése al Registro Municipal y archívese.— (Fdo.-) Rvdo. Pdre. Ambrosio Marcenaro Boutell—Interventor de la Comuna".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 7825 G.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente Nº 6959|1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Municipalidad de Metán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución, tomada en conjunto con la H. Comisión de Vecinos, en la que se autoriza a la Usina Concesionaria de los señores Lávaque y Poma a seguir prestando con carácter precario el servicio de alumbrado público; y atento a los fundamentos de la misma y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la siguiente resolución del señor Interventor de la Comuna de METAN, que dice:

"Visto: que el día 1º de Enero de ppdo. ha " vencido el Contrato que esta Municipalidad " mantenía con la Usina Concesionaria de los " Sres. Lávaque y Poma por una parte del " Alumbrado Público del Municipio consisten- " te en la provisión de 20 lámparas de 400 bu- " jías o sus equivalentes y CONSIDERANDO: " a) Que de acuerdo a los principios acepta- " dos en la reciente reunión Nacional de Mu- " nicipios debe tratarse la formación de consor- " cios entre las Municipalidades y los vecinos " para la atención de este importante servicio " público, b) Que la doctrina y la experiencia " demuestran que el otorgamiento a particu- " lares de los servicios públicos resultan con- " trarios a los intereses de las Comunas como re- " sulta así mismo inconveniente la prórroga de " los contratos existentes, c) Que el momento " actual ha impuesto por carecia de material y " mayor costo de combustibles y lubricantes " un aumento en los precios de los servicios " eléctricos, circunstancias desfavorables para " licitar este servicio parcial de acuerdo a las " disposiciones de la Ley de Contabilidad de " la Provincia, d) Que la misma Usina Conce- " sionaria de los Sres. Lávaque y Poma man- " tienen en vigencia con esta Municipalidad un " seguro contrato que vence en Julio del año " 1947 y mediante en el cual se hace la presta-

" ción de la mayoría del servicio público de " Alumbrado Eléctrico, e) Que en principio se " realiza en esta Comuna la existencia de un " consorcio entre esta Municipalidad y los ve- " cinos a base de la Cooperativa Eléctrica de " Metán Ltda. en la que interviene esta Muni- " cipalidad como accionista y que de acuerdo " a los pricipios enunciados debe establecerse " un régimen preferencial a estas entidades " para la prestación de este importante servi- " cio público, f) Que encontrándose a estudio " de esta Municipalidad la forma de financiar " un mayor aporte al consorcio ya nombrado " en forma de crear una planta productora de " eléctricidad suficiente para proveer a todo el " consumo del alumbrado y energía eléctrica " del Municipio, el Interventor de la Comuna, " reunido en Consejo con la Honorable Comi- " sión de Vecinos en el día de la fecha:

RESUELVE:

"Art. 1.o — Autorizar a la Usina Concesiona- " ria de los Sres. Lávaque y Poma a seguir " prestando con carácter precario el servicio de " Alumbrado Público consistente en 20 lámpa- " ras de 400 bujías, en las mismas condiciones " que lo venía realizando y hasta tanto esta " Municipalidad resuelve en definitiva.—

"Art. 2.o Constituir una Comisión integrada " por todos los sres. miembros de la Honorable " Comisión de Vecinos y el Interventor de la " Comuna para proyectar la financiación del " consorcio mencionado en los considerandos " de esta Resolución, proyecto que deberá ser " elevado oportunamente a aprobación del " Poder Ejecutivo de la Provincia.

"Art. 3.o — Notifíquese a la Concesionaria " a los efectos recabar su conformidad a lo " dispuesto en el artículo primero.

"Art. 4.o — Dése conocimiento de la presente " al Superior Gobierno de la Intervención Fe- " deral en la Provincia, por intermedio del Mi- " nisterio de Gobierno, Justicia é Intrucción Pú- " blica solicitando su aprobación.

"Art. 5.o — Comuníquese, publíquese e in- " sértese en el Registro Municipal bajo el Nº.. " (Fdo.) Alberto F. Caro-Interventor de la Co- " muna, -Marcelino de Vega- Secretario.— " Dr. Carlos Gutierrez, Severo Montenegro, Dr. " Rubén Alderete, y Alfredo Samsón, -Miem- " bros de la H. Comisión de Vecinos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 7826 G.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 6854|945.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas de $ 1.710.21, en concepto de impresión del Boletín Oficial, durante el mes de Mayo del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 21|100 M|N. ($ 1.710.21), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 10 — PARTIDA 1 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.o 7827 G.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17658|945.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de $ 21.40, por conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato N.o 4169, instalado en la Oficina de Informaciones y Prensa; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Julio en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —Distrito Salta—, la suma de VEINTIUN PESOS CON 40|100 M|N. $ 21.40), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 6 del Decreto Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérse en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda

Es copia

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.o 7802 H.
Salta, Julio 5 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará a favor del señor Luis Van Trossero, Representante de la Revista "Tribuna Bancaria", por publicaciones oficiales a efectuarse en la misma.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al ANEXO D — Inciso 14 — Item 1 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7808 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17953|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita se contemple la situación de los contribuyentes a quienes afecte el reajuste del impuesto al capital en giro, y CONSIDERANDO:

Que las inspecciones que realiza la referida Repartición se prolongarán hasta fin del año actual;

Que la experiencia ha demostrado que en casi todos los casos objeto de inspección, el capital declarado a los efectos del pago de las patentes respectivas arroja diferencias con el capital real, siendo pasible dichos contribuyentes de la penalidad que determina el artículo 56 de la Ley 974;

Que si bien reportaría una mayor recaudación para el Fisco la aplicación estricta de las disposiciones legales citadas podría significar un recargo fiscal excesivo que resulta equitativo contemplar en los casos de los contribuyentes cuya declaración no acuse mala fe;

Que la aplicación de este criterio es consecuente con las normas que en materia impositiva ha venido adoptando el Gobierno de esta Intervención Federal.

Por ello, y atento al dictamen del Señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — No se aplicarán las multas por diferencia de capital en giro hasta el 31 de diciembre del año en curso en los casos en que concurran las siguiente circunstancias:

a) Que el contribuyente pague la diferencia en el impuesto que resulte del reajuste que hagan los inspectores de Dirección General de Rentas, dentro del término de 15 días de efectuado el mismo.
b) Que no se haya dificultado la inspección mediando ocultaciones de documentos o mala fe.
c) Que no exista mala fe en la declaración del monto del capital en giro.

Art. 2.o — Sométase el presente Decreto a aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Enrique Laureano Carballeda
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7809 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17954|1945.
Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Provincia al Decreto N.o 7696 del 19 de junio ppdo., por el que se pone en vigor provisoriamente el Decreto N.o 7509 del 8 de junio del corriente año y subsistiendo las razones que motivaron el Decreto observado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.o 7696 del 19 de junio del corriente año.
Art. 2.o — Tome razón Contaduría General de la Provincia.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7810 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17471|945.
Visto este expediente en el cual corre agregada factura presentada por la Administración del Diario "Norte", por concepto de publicación de un aviso de Citación a juicio a herederos y acreedores de Nicolás Rojas; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte", por el concepto ya expresado.
Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7811 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17281|1945.
Visto este expediente en el cual el señor José Morales, presenta factura por la suma de $ 23.50 m|n., por concepto de trabajos y provisión de elementos eleéctricos efectuados con destino al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 23.50 (VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE MORALES, en pago de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a fs. 3 de estos obrados.
Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item I — Partida 15 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7813 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expedientes Nros. 17733|1945 y 17999|1945.
Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la licitación privada efectuada por Dirección General de Hidráulica para la construcción de muros en el terreno ocupado por las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General y a las facultades conferidas por el Artículo 83 Inciso b.) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase al Señor José Carrizo la construción de muros de cerco del terreno ocupado por las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, al precio total de $ 2.520.92 (DOS MIL QINIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M|N.) de acuerdo a su propuesta que corre a fs. 15.
Art. 2.o — Aféctase la suma de $ 252.09 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M|N.) por concepto del 10 % para imprevistos.
Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 11 — "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7814 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17153|945.
Visto este expediente en el cual corre agregada factura, presentada por la Administración del Diario "El Intransigente" por la suma de $ 90.— m|n., por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública por el arriendo para la explotación del bosque fiscal, ubicado en la parte Norte de los Lotes Nros. 5 y 6 del Departamento de Anta; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de $ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "El Intransigente", por el concepto precedentemente expresado.
Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item I — Partida, 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:
Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7815 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17905|1945.
Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica informa que en las obras de provisión de aguas corrientes a la Localidad de Pichanal será necesario efectuar trabajos de limpieza del pozo perforado en las citadas obras; atento a lo solicitado por Dirección General de Hidráulica, lo informado por Contaduría General y las facultades conferidas por el artículo 83 inciso c) de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase al señor Domingo Peirone, los trabajos de limpieza del pozo, profundo de las obras de provisión de aguas corrientes a la localidad de Pichanal, por la suma de $ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo a cargo de la Provincia los gastos de transporte de la máquina a utilizarse, desde la localidad de San Pedro ((Jujuy a Pichanal) ;y de está última Estación a la de Chicoana.
Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 11: "ESTUDIO Y OBRAS AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7816 H.

Salta, Julio 6 de 1945.

Expediente N.o 17646|1945.

Visto este expediente en el cual el Jefe del Boletín Oficial, presenta facturas por la suma total de $ 39.45 m|n. por concepto de publicaciones de Edictos de Remate en los juicios contra Benjamín Figueroa y otros, Vignolo Hnos., Dolores T. B. de Lagrava Laplaza e intimación de pago por Edictos a Martín Arnold o Arnolt; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 39.45 (TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del Boletín Oficial, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3' — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7817 H.

Salta, Julio 6 de 1945.

Expediente N.o 17376|1945.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "Norte", presenta factura por la suma de $ 50.— m|n., por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación para el arriendo de los lotes fiscales Nros. 2, 3, 4 y 5 de la denominada Fracción "B" de El Tunal, ubicada en el Departamento de Anta de ésta Provincia; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte", por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones de la Administración Provincial" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7818 H.

Salta, Julio 6 de 1945.

Expedientes Nros. 8746 - 8890 - 9180 año 1944; 1756 - 5991 año 1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones que se refieren a la ampliación de un segundo piso alto en el edificio que actualmente se construye con destino a la Asistencia Pública, solicitado por Dirección Provincial de Sanidad con el objeto de dar cabida a dicha Repartición con todos sus servicios de carácter administrativo y a la Presidencia del Consejo de Salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones ampliamente expuestas en el considerando del Decreto N.o 7026 de fecha 21 de abril del corriente año, se autorizó a Sección Arquitectura para que procediese a la ampliación solicitada debiéndose invertir en la misma hasta la suma de $ 100.000.— gasto a atender con el superávit resultante de la clausura del ejercicio económico de la Dirección Provincial de Sanidad del año 1944;

Que dicho Decreto mereció aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N.o 239 del 4 de mayo ppdo. virtud de lo cual con fecha 18 del mismo mes por Decreto N.o 7297 el Gobierno de esta Intervención Federal, tuvo al referido Decreto N.o 7026, por Ley de la Provincia;

Que en conocimiento del Decreto N.o 7026, la Empresa Di Fonzo y Yorio que tiene a su cargo la construcción del edificio para la Asistencia Pública cursó a Sección Arquitectura una nota ofreciendo efectuar las obras de ampliación a los mismos precios que tenía contratados con un aumento del 20 % renunciado, de aceptarse su propuesta a la indemnización que podría corresponderle en razón de haberse paralizado los trabajos que pudieron ser afectados por la construcción del segundo piso proyectado;

Que Sección Arquitectura en su informe de fs. 5|6 del Expediente N.o 1756 fundamenta ampliamente la conveniencia de aceptar la propuesta formulada, opinión que comparte el señor Fiscal de Gobierno en su dictamen de fs. 11 y vuelta;

Que la paralización actual de los trabajos ha planteado una situación que surge solucionar, como lo expresa el ya referido informe de Sección Arquitectura; siendo aplicable la facultad que confiere el Art. 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase a la Empresa DI FONZO y YORIO, la construcción de un segundo piso alto en el edificio que actualmente se construye con destino a la Asistencia Pública en la intersección de las Avenidas Belgrano y Sarmiento de esta Ciudad, de conformidad con los planos y condiciones que deberá confeccionar Sección Arquitectura, aceptándose la propuesta de la referida Empresa, de ejecutar los trabajos ampliatorios mediante un aumento del 20 % sobre los precios establecidos en el contrato de fecha 8 de agosto de 1944; autorizándose aquella Sección a invertir en dichas obras hasta la suma de $ 100.000.— (CIEN MIL PESOS M|N.).

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento de éste Decreto se imputará al Superávit de la Dirección Provincial de Sanidad en el Ejercicio del año 1944.

Art. 3.o — Por Escribanía de Gobierno, confeciónese la correspondiente escritura de locación de obra, dejándose constancia de que la Empresa DI FONZO y YORIO renuncia a la indemnización que pudiera corresponderle por la paralización que han sufrido las obras y por la mayor altura de las mismas, como así también renuncian a cualquier otra reclamación emergente del mayor costo de la mano de obra que pudieran pretender; y que el aumento del 20 % sobre los precios contratados se aplicará solamente a la ampliación del segundo piso alto.

Art. 4.o — Sométase el presente Decreto a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba
Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7803 H.

Salta,, Julio 5 de 1945.

Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia; y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.o — Desígnase Auxiliar 2º de Contaduría General de la Provincia al señor Contador Público Nacional don ROSARIO NESTOR MELLACE, Matrícula 3616994, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7812 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 2011|1945.

Visto este expediente en el cual la señorita Susana Juana Diez, empleada de la Dirección General de Catastro, solicita se le acuerde licencia extraordinaria; teniendo en cuenta que por las razones aducidas y lo aconsejado por la División de Personal, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Catastro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese a la señorita SUSANA JUANA DIEZ, empleada de la Dirección General de Catastro, diez días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y a partir del día 13 de julio del año en curso.

Art. 2.o — Tome conocimiento Dirección General de Catastro y pase a la División de Personal a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7819 H.
Salta, Julio 6 de 1945.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Dánse por terminadas las funciones del Receptor de Rentas de la localidad de Río Piedras, don PEDRO CARABAJAL.

Art. 2.o — Desígnase Receptor de Rentas de la localidad de Río Piedras al señor GREGORIO ABDO, Matrícula 3953367 - Clase 1919, D. M. 63, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7820 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17293|1945.

Visto este expediente en el cual el Establecimiento Industrial "Mar-Hel" propone la compra de algunos materiales, restos de las maquinarias del Molino de La Merced, con destino a la nueva Fábrica a instalarse en esta ciudad; teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas y lo informado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, se desprende que la presente se halla dentro de las disposiciones del artículo 83º inc. d) de la Ley de Contabilidad,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese en venta al Establecimiento Industrial "Mar-Hel" los siguientes materiales: 1 eje con 2 poleas, 1 polea de hierro, 1 transmisión de 1 metro con tres poleas de madera (deteriorada), 4 ejes chicos con polea de hierro, 1 eje transmisión con 1 polea de madera (deteriorada), 1 eje de transmisión de 1 metro con 2 poleas de madera (deteriorada), 1 eje sin polea de 3 metros, 1 tambor con eje de 2 1/2 metros, 1 eje de 0.80 metros, 1 lote de tornillos encarne y piezas con bulones usados (deteriorado), 4 cilindros chicos rayados y 4 ejes sin poleas de 3 metros, al precio total de $ 300.—, (TRESCIENTOS PESOS M|N.), debiendo ingresar dicho importe a la cuenta "Eventuales - Recursos varios - Dirección General de Rentas".

Art. 2.o — Procédese por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias a dar fiel cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nº 2172 de fecha 19 de febrero de 1944, referente al inventario general de los bienes de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.o 7821 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17827|1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica solicita provisión de elementos que indica, teniendo en cuenta que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resultan más convenientes los presupuestos presentados por Librería El Colegio y Cárcel Penitenciaria,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Adjudícase a la Librería "El Colegio", con destino a Dirección General de Hidráulica, la provisión de los artículos detallados a fs. 6, al precio total de $ 95.40 (NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 4 de estos obrados.

Art. 2.o — Adjudícase a la Cárcel Penitenciaría la impresión de 50 talonarios de 50 hojas triplicadas, perforadas, original blanco, duplicado gris y triplicado verde "Servicio de Riego de Coronel Moldes", con destino a Dirección General de Hidráulica al precio total de $ 54.70 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N|), suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos artículos sean recibidos de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 5 de estos obrados.

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Art. 7º "Organización, Atención y Funcionamiento de la Dirección General de Hidráulica" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.o 7822 H.
Salta, Julio 6 de 1945.
Expediente N.o 17142|1945.

Visto este expediente en el cual la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., presenta factura para su liquidación y pago por la suma de $ 917.43 m|n., por concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas Oficinas de la Administración Provincial, durante el mes de abril del corriente año; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 917.43 (NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, S. A., por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma con cargo a la Ley de Presupuesto en vigor;

$ 272. 95, al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 10.

$ 307. 23, al Anexo C — Inciso XIX — Item 5 — Partida 2.

$ 337.25, al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 12.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO
Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

N.o 192 — CORTE DE JUSTICIA.

C./R.: Recurso extraordinario de apelación.

Salta, a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en su Salón de Acuerdos de la Excma. Corte de Justicia los señores Ministros doctores David Saravia Castro, José M. Arias Uriburu, Ricardo Reimundín, Justo Aguilar Zapata, Adolfo A. Lona y Julio César Ranea, bajo la presidencia del primero de los nombrados, para tomar en con-

sideración el recurso extraordinario interpuesto contra la sentencia de esta Corte de fs. 31 a 41 vta. y fecha Abril 2, del corriente año.

El Dr. Saravia Castro, dijo:

Limitándose la decisión recurrida a declarar bien denegados los resursos interpuestos contra una resolución que esta Corte ha juzgado irrecurrible por aplicación del art. 553 del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia, cuya constitucionalidad no ha sido impugnada por el recurrente; ni fundándose la queja respectiva en que aquella decisión es repugnante a alguna cláusula de la Constitución Nacional, oportunidad en la cual, a falta de otra, el recurrente pudo hacerlo, voto en sentido de su rechazo. . . . .

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Considero, conforme al voto emitido en el juicio, que debe hacerse lugar al recurso interpuesto por las siguientes razones: La ley 48, en su art. 14 inc. 2º dice "Cuando la validez de un ley, decreto o autoridad de provincia se halla puesto en cuestión bajo la pretensión de ser repugnante a la Constitución Nacional, a los Tratados o Leyes del Congreso y la decisión haya sido en favor de la validez de la ley o autoridad de provincia"; la ley 4055, art. 6º dice "La Corte Suprema conocerá por último, en grado de apelación, de las sentencias definitivas pronunciadas por las Cámaras Federales de Apelación, por los Tribunales Superiores de provincia y por los Tribunales Superiores Militares, en los casos previstos por el Art. 14 de la Ley 48 del 14 de Setiembre de 1863; el Art. 15 de la Ley 48 dice: "Cuando se entable el recurso de apelación que autoriza el artículo anterior, deberá deducirse la queja con arreglo a lo prescripto en él, de tal modo, que su fundamento aparezca de los autos y tenga una resolución directa e inmediata a las cuestiones de validez de los artículos de la Constitución, Leyes, Tratados o coimisiones en disputa, quedando entendido, que la interpretación o aplicación de los Tribunales de Provincia hicieren de los Códigos, Civil, Penal, Comercial y de Minería, no dará ocasión a este recurso, por el hecho de ser leyes del Congreso, en virtud de lo dispuesto en el inc. 11, art. 67 de la Constitución", dicho artículo se refiere a las interpretaciones de los Códigos Civil y Penal, Comercial y de Minería, que son nacionales; aquí se trata de los arts. 551 y 553, o de su interpretación, del Cód.de Procedimientos en lo Civil y Comercial de esta Provincia, que según resultó el demandado no ha podido gozar de los derechos que le acuerda la Constitución Nacional en su art. 18, pues no se le ha permitido defensa alguna en el juicio, habiendo tachado de falso el contrato con que se lo desaloja; el art. 551 del Código mencionado dispone "si en el comparendo de que habla el art. 547, el demandado exhibiese contrato que fuese tachado de falso por el propietario o inquilino principal, según el caso, se recibirá la causa a prueba en juicio ordinario" y a contrario sensu, si el demandado tacha el contrato que exhibe el propietario, debió recibirse a prueba en juicio ordinario; el titulado locator no acompañó los títulos que acrediten como tal; que como el art. 553 dispone "Sólo será apelable en el presente juicio, el auto que se dictare en el caso del art. 551" el demandado sin defensa alguna fué sentenciado y sin apelación; que la queja interpuesta no puede considerársela, bajo ningún concepto como defensa, pues en ella se resolvía sólo si era apelable o no la resolución del inferior; que no habiendo tenido defensa alguna el demandado, mal podía haber puesto en juego el recurso extraordinario antes de ahora, pues como digo, la queja no es defensa y considero que la interpretación dada a los arts. 551 y 553 del Cód. de P. de esta Provincia, es atentatorio contra la Constitución Nacional, en sus arts. 18 y 31.

Voto en ese sentido.

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

La jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no puede darse contra sentencia definitiva, de los Tribunales locales, en interpretación de reglas para la substanciación de los juicios que se aplican, exclusivamente, por los jueces del Estado particular. Ello es de derecho y jurisprudencia (doc. de los arts. 5, 67 inc. 11, 104, 105 y concordantes de la Constitución Nacional; "Fallos" t. 104 pág. 407, etc.). Surge, también, de las constancias de autos (Expds.: 23842 del Juz. Civil de 1a. Nominación y 1776 Letra P año 1944, originario de la Excma. 2a. Sala), y lo puntualiza al Señor Ministro primeramente opinante, que no ha sido materia de discusión en el pleito la inteligencia de cluásula constitucional, que viene a invocarse con posterioridad a él ("Fallo", t. 78 pág. 446; t. 104 pág. 146); cuestión que, improcedentemente, se promueve, por el demandado, recién al interponerse el recurso extraordinario (("Fallos", t. 80 pág. 258), que, así, habrá de desestimarse aunque el caso constitucional surgiera, precisamente, con motivo de la decisión de esta Corte que desistimó la queja por apelación denegada. (Hugo Alsina, "La Justicia Federal", Ed. 1931, pág. 76 Nº 8 - 6). Adhiero, pues, a la resolución propuesta por el Dr. Saravia Castro.

El Dr. Ranea, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Aguilar Zapata.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que como lo observa el profesor Alsina "para que el recurso sea viable es necesario que la cuestión de inconstitucionalidad se hubiere planteado durante la substanciación del juicio y en tiempo hábil según las reglas procesales para que el tribunal superior de provincia pueda pronunciarse sobre ella".

En consecuencia, aun cuando no es indispensable que la cuestión sea propuesta al iniciarse y contestarse la demanda, el recurso no procede si por no haberse planteado oportunamente el tribunal superior no ha podido pronunciarse o cuando la cuestión se plantea recién al interponerse el recurso o al presentarse el memorial aún cuando la cuestión surja precisamente con motivo de la decisión del tribunal superior (Hugo Alsina, "La Justicia Federal "Organización, jurisdicción y competencia), p. 176), (J. A. t. I, p. 146; t. II, p. 849 y t. IV, p. 329).

En la especie sub-examen no procede, pues, el recurso interpuesto. Voto en tal sentido.

El Dr. Lona, dijo:

Según lo expresé en mi voto —favorable a la admisión de la qeja por apelación denegada— al pronunciarse sentencia de primera instancia en los autos principales (Exp. Nº 23842 del Juzgado Civil de 1a. Nominación) se quebrantó, en perjuicio del demandado, la garantía constitucional que consagra como inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos (art. 18 de la Constitución Nacional). Es obvio que la cuestión federal no pudo plantearse en primera instancia: no era dable hacerlo al contestar la demanda, pues hasta ese momento ninguna garantía de la Constitución estaba desconocida y el demandado ignoraba si el juicio iba a ser abierto a prueba; tampoco al notificarse las partes del llamado de "autos para sentencia", porque, como antes lo hice notar, esta providencia fué omitida. Sin embargo, pienso, como el señor Ministro doctor Saravia Castro, que, a falta de otra mejor oportunidad procesal y toda vez que el recurrente no podía estar seguro de que, admitiéndose la queja por esta Corte, le fuese dado expresar agravios de la sentencia, y pudo y debió plantear la cuestión federal al tiempo de ocurrir en el recurso directo por apelación denegada, aduciendo entonces lo que ahora tardíamente hace: que la sentencia de desalojo se había pronunciado con violación o menoscabo de la defensa en juicio, o que el art. 553 del Cód. de Procedimientos local, por cuya aplicación se le denegó la apelación, sea repugnante a dicha garantía constitucional. En consecuencia, no encontrando cumplido, por parte del recurrente, el requisito o supuesto previo que establece el inciso 2º art. 14 de la Ley 48 y dado que este Tribunal no ha podido pronunciarse sobre la cuestión de inconstitucionalidad que viene a plantearse recién con el recurso extraordinario, estimo que este resulta improcedente, (C. S. N. 'Fallos", t. 153, p. 319; J. A., tomos IX y XI, pág. 680 y 931; Suprema Corte Nacional). Tal conclusión paréceme obligada, porque, si bien el recurso que autoriza la Ley 48, en su art. 14, tiene por finalidad mantener la supremacía de los principios de la Constitución Nacional y asegurar la uniformidad de su interpretación, dicha ley no lo concede sino en los casos de excepción, o extraordinarios, que especial y taxativamente enumera, —no concurriendo ninguno de ellos en la especie sub-examen.

Voto, pues, por denegatoria del recurso.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución.

Salta, Julio de 1945:

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA,

NO HACE LUGAR al recurso extraordinario interpuesto para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Cópiese, repóngase, notifíquese y archívese.

David Saravia — José M. Arias Uriburu — Ricardo Reimundín — Justo Aguilar Zapata — Adolfo A. Lona — Julio C. Ranea.

Ante mí: **Angel Mariano Rauch.**

Nº 193 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Queja por apelación denegada - Inocencio Pérez contra el Sr. Juez de 1a. Instancia, 1a. Nominación Civil, en el Desalojo que le sigue Doña Elena A. de Loncaric.

C./R.: Queja por apelación denegada. Sentencia en juicio de desalojo.

DOCTRINA: El único caso en que procede el recurso de apelación y, ende, el de nulidad, contra la sentencia dictada en juicio de desalojo —no siendo el de extraños al proceso que negando el carácter de locatarios o sub-locatarios, invocando derechos de propietario o poseedor, reclamen contra la orden de desahucio— lo es cuando el o los demandados exhiban con-

trato tachado de falso por el contrario, y, en consecuencia, haya tenido consecución el pertinente juicio ordinario.

En Salta, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excma. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José M. A. Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa: "Queja por apelación denegada —Inocencio Pérez contra el Sr. Juez de 1a. Instancia Civil, 1a. Nominación en el desalojo que le sigue doña Elena A. Loncaric" (Exp. número 9012 letra P. año 1945).

El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

En nuestro régimen procesal ,el único caso en que procede el recurso de apelación, y, por ende, el de nulidad (art. 248), contra la sentencia dictada en el juicio de desalojo —no siendo el de terceros que negando el carácter de locatarios y sublocatarios e invocando derechos de propietario o poseedor reclamen contra la orden de desahucio: ex Sala Civil L. 6º F. 29, lo que es cuando los demandados exhiban contrato tachado de falso por el actor, y, en consecuencia, haya tenido consecución el pertinente juicio ordinario (arts. 551 y 553 del Código de Pts. C. y C.). Por ello y por los análogos fundamentos que informan el pronunciamiento de la Corte de Justicia "in-ré" Palermo vs. Paz (L. 6º f. 277) y de esta misma Sala "in-ré" Yazlle vs. Wuhl (L. 6º C. f. 178), pienso debe desistimarse la presente queja, declarando, en consecuencia, bien denegados los recrsos de apelación y nulidad por que se agravia el presentante.

El Dr. Ranea dijo:

Que adhiere al voto precedente.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Aparte de los fundamentos que dí en el juicio Palermo vs. Paz, a que se refiere el voto precedente, considero que debe hacerse lugar a la queja interpuesta por las siguientes razones que surgen del expediente principal: El locador es Juan Francisco Lancaric, fs. 1, y la demanda de desalojo está firmada por Elena A. de Loncaric y por Juan Loncaric; el Sr. Juez, de arcuerdo con el art. 547 del C. de P. en lo C. y C., señala la audiencia "para que comparezcan las partes"; a dicha audiencia, fs. 8, comparece, sin poder, la señora de Loncaric y manifiesta que reproduce los términos de la demanda; en dicha audiencia el demandado opone reparos a esta actuación, a la ausencia del actor y al derecho con que se pretende accionar; el Sr. Juez "a-quo", desistimando tales argumentaciones, ordena el desalojo, con costas, las cuales fija en sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos, y al, oponer el demandado los recursos de nulidad y apelación el inferior se los niega.

Ahora bien, ¿dichas actuaciones están arregladas a lo que determinan las leyes? ¿Tiene acción la señora de Loncaric? ¿Es nula la audiencia en que no compareció el actor, ni su apoderado? ¿Es nula la resolución del señor Juez al ordenar el desalojo? ¿Son apelables las costas impuestas y el monto en que se fijaron? ¿Pueden fijarse sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos en un juicio de desalojo, cuyo alquiler es de noventa pesos mensuales? ¿Es equitativo fijar los honorarios en el juicio de desalojo por el importe de un año de arrendamiento, si el plazo para desalojar es de diez y noventa días, respectivamente? Habiendo opuesto tales reparos, ¿es apelable la resolución del inferior? Si no fuera apelable y son nulas, de nulidad absoluta, las actuaciones, se puede reparar ello por el recurso de queja? Si se ha contravenido lo prescripto por las leyes, este Tribunal, por una disposición de forma, que no comparto en su interpretación, ¿debe silenciar tales contravenciones? ¿Es cabal que la justicia esté sujeta a mera disposición de forma, lo cual hace violar otras disposiciones de forma y quizá de fondo? Estando en juego el Código Civil y Decretos - Leyes, en lo referente a la locación, ¿se puede admitir una sola instancia? Todo ello puede ser fijado y dilucidado haciendo lugar a la queja que se interpuso y por eso voto como lo digo al comenzar.

con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Junio 18 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resula del acuerdo que precede,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la presente queja, declarando, en consecuencia bien denegados los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el presente a fs. 16 de los autos principales.

COPIESE, notifíquese previa reposición, devuélvase el principal,, y archívese.

José M. Arias Uriburu — Justo Aguilar Zapata — Julio César Ranea.

Ante mí: **Angel Mariano Rauch.**

EDICTOS DE MINAS

Nº 917 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1420-C. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Víctor M. Cedolini, mayor de edad, argentino, casado, de profesión agricultor, con domicilio en Caseros 267 de esta Ciudad a U. S. digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría (excluyendo petróleo y derivados y azufre) en terrenos sin labrar ni cultivar ni cercar cuyos dueños desconozco y que oportunamente denunciaré. La zona que solicito está ubicada en el Departamento de Los Andes, Provincia de Salta y se compone de 2000 hectáreas o sean 4 unidades y se ubicará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del Cerro Samenta, se medirán 2000 metros y un azimut verdadero de 90º hasta "A" punto donde comienza la zona de este pedimento, de "A" se medirán 1000 metros y 0º; 3000 metros y 90º; 6.666.66 metros y 180º; 3000 metros y 270º y finalmente 5.666.66 metros y 0º hasta "A' para cerrar una superficie de 2000 hectáreas. Cuento con los elementos necesarios para los trabajos de exploración y previos los trámites legales, proveer de conformidad. Será Justicia. — Víctor M. Cedolini. Otro si digo: El terreno que abarca el presente pedimento es de propiedad fiscal. — Víctor M. Cedolini. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. — Salta, 28 de Diciembre de 1944. Por presentado y por domicilio el constituído. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejcutivo Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese. Outes. En 11 de Enero de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. Esta Inspección ha procedido a la ubicación de la zona solicita en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente a quedado registrado esta solici tud bajo el número de orden 1192. — Marzo 5 de 1945. — J. M. Torres. Auxiliar Principal Inspección-General de Minas. — Salta 12 de Marzo de 1945. Proveyendo el escrito que antecede atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3|4 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 4563-H, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo. Notifíquese. — Outes. — Salta Marzo 13 de 1945. Se tomó razón de la presente resolución registrándose en el libro Registro de Exploraciones N.o 4, al folio 394|395, doy fé. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. —

Salta, Julio 6 de 1945.

615 palabras: $ 108.00. — e|7|7|45 - v|19|7|45.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 909 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil Segunda Nominación del Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de MIGUEL FIGUERA o MIGUEL FIGUERA RUBIES. — Salta, Julio 3 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

$ 35.00 — e|4|7|45 - v|8|8|45.

Nº 894 — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los darios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don FELIPE SANTIAGO ALVAREZ y de doña LIBERATA o LIVERATA TORRES o LIBERATA o LIVERATA TORRES DE ALVARES, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que sus-

cribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que le corresponda. Salta, Junio de 1945 — $ 35.— e|28|6|45 al 3|8|45.

N.o 833 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MARTIN SUAREZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe $ 35.—

e| 7|6|45. v|14|7|45

Nº 832 — SUCESORIO: Por disposiciones del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña IRENE ROBLES DE FERNANDEZ, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Junio 2 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe $ 35.—.

e| 7|6|45 v|14|7|45

N.o 810 — El Juez Civil Dr. Manuel López Sanabria, Secretaría Juan Carlos Zuviría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANASTACIO CORONFL, AZUCENA o DOMINGA AZUCENA ROMANO DE CORONEL; PRIMITIVA ROMANO o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE AGUIRRE o PRIMITIVA ROMANO DE AGUIRRES o PRIMITIVA DE JESUS ROMANO DE SANCHEZ, o PRIMITIVA ROMANO DE SANCHEZ o PRIMITIVA ROMANO DE GUERRA; JOSE BENITO o BENITO AGUIRRES o AGUIRRE; EDUARDO ARIAS y TRINIDAD AGUIRRE de ARIAS. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 29 de 1945. — JUAN CARLOS ZUVIRIA, Escribano - Secretario.

$ 35.— e|1.o|de|VI|45 — v|10|VII|45.

POSESION TREINTAÑAL

N.o 903. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ernesto F. Bavio por doña Micaela Romero de Cruz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno ubicada en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, con todo lo edificado y plantado, con una superficie de seis hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con propiedad de Mariano Linares, hoy de Domingo Espagnol; y al Este, con propiedad de doña Cruz Guzmán de Romero, hoy María Romero de Colque; el señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 19 de 1945. —Por presentado y por constituído el domicilio. Téngase al doctor Ernesto F. Bavio en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en La Silleta, departamento de Rosario de Lerma. Publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezca a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de La Silleta —R. de Lerma— para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Ofíciese como se pide a la Dirección General de Rentas y recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes o jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. SYLVESTER.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Junio 25 de 1945. **Julio R. Zambrano,** Secretario.

$ 65.— e|2|7|45 — v|6|8|45

N.o 891. EDICTO POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado don MANUEL QUIROZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de Saucelito, departamento de Orán, de esta Provincia, con superficie de setecientas ochenta y siete hectáreas con cincuenta centiáreas, según deslinde, mensura y amojonamiento practicado por el Agrimensor Luis Busignani y aprobado judicialmente por auto del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Martín Gómez Rincón, de fecha 18 de septiembre de 1916, con los siguientes límites: Norte con Saucelito; Sud, con otra fracción de Potreros; Este, río San Francisco; y Oeste, Palmar y Palmarcito, el Sr. Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, junio 19 de 1945: Ampliación del decreto que antecede. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 6 y 4 vta., cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a este Juzgado para hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente, sin su intervención. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o días subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 23 de 1945. **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario.

Importe $ 65.—.

e|27|6|45 — v|2|8|45

Nº 876 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia con poder de don Ciriaco Laudino Marquez, deduciendo acción de posesión treintañal de dos fracciones de terreno catastrada bajo el número G 270, denominadas ambas fracciones Finca San Rafael, ubicadas en el Departamento La Candelaria, Distrito de El Jardín y encerradas dentro de los siguientes límites: fracción A: Por el Sud, terrenos de doña Rosario Molina de Cancino, luego de Ruiz; Norte, con terrenos de don Amadeo Cancino; Por Naciente, con terrenos de Marcelino Chavarría y Honoria Rodas de Jurado; y por el Oeste, con terrenos de Gregorio Vélez y quince metros de terreno de callejón hasta dar con la acequia El Molino por la parte Norte. Esta fracción esta compuesta de una extensión de 250 mts. de Norte a Sud, por una legua y media más o menos de fondo de naciente a poniente. La fracción B. Limita: Al Norte con la fracción anteriormente designada; Sud, con propiedad de Marcelino Chavarría; Naciente con el Río Salí y Oeste con propiedad de don Juan José Castellanos. Esta fracción tiene una extensión aproximada de 245 metros 288 milímetros de frente por legua y media de fondo; el señor Juez en lo Civil doctor M. López Sanabria interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Abril 20 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Téngase al doctor José María Saravia en la representación invocada, en mérito a la certificación que antecede, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción treintañal y publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, como se pide, llamando a todos los que se creyeren con derecho sobre los inmuebles de que se tratan para que comparezcan por ante este Juzgado, a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Recíbase la declaración de testigos en cualquier audiencia. Ofíciese a la Municipalidad de El Tala, Departamento de La Candelaria y a la Dirección General de Catastro para que informen si las fracciones de terrenos de referencia, afectan o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal Judicial y señor Fiscal de Gobierno. Para notificaciones en Secretaría señálase los días Lunes y Jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — M. LOPEZ SANABRIA, — Salta, 3 de Abril de 1945. — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano,** Escribano - Secretario.

$ 65.—.

e|21|6|45 al 27|7|45.

Nº 836. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Fernando Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal de los inmuebles denominados "La Guardia", Catastro Nº 7 y "Corral de Piedra", Catastro Nº 8, ubicados en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: **La Guardia:** Oeste: Río Escoipe; Sud, propiedad de Florencio Gutiérrez; Este y Norte, con la propiedad "Las Lajas" de Deidamia B. de Zapata hoy de Roberto Patrón Costas. **Corral de Piedras".** Oeste: Sucesión de Ramón Colque hoy de Manuel Mena; Sud, herederos de Tomás Castillo, hoy de Paula Castillo de Vázquez y Dina Castillo de Rodríguez; Este, Arroyo Astudillo que separa de la propiedad de Dominga Gonza de Vera; y Norte con María Rodríguez de Flores; el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Junio 2 de 1945. Por presentado y por constituído el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término de Ley, llamándose a todos los

que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense los linderos y demás circunstancias del inmueble tendiente a una mejor individualización. Ofíciese a la Dirección de Catastro y Municipalidad de Chicoana para que informe si la misma afecta o no propiedades fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese al señor Juez de Paz de Chicoana como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. N. E. Sylvester.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 6 de Junio de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario. — Importe $ 65 — e|8|VI|45 - v|16|VII|45.

CITACION A JUICIO

Nº 868 — CITACION A JUICIO. — En el juicio "Gobierno de la Provincia c| Bernarda A. de Quinteros y otros - Consignación - Expediente Nº 24.868 que tramita ante el Juzgado de Primera Nominación en lo Civil, el juez de la causa, docto Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, junio 13 de 1945. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos, Traslado a los demandados por nueve días más la ampliación en razón de la distancia, a cuyo efecto líbrense los oficios pedidos, intimándoseles la constitución de domicilio en radio bajo apercibimiento de ley (art. 10 C. Pts.).

Cítese a doña Ceferina Armella o su herederos, por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor que los represente en el juicio (art. 90 C. Pts.). Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, junio 15 de 1945. **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

180 palabras: $ 32.40.

e|19|6|45 — v|14|7|45

Nº 866 — EDICTO. CITACION A JUICIO A DON MIGUEL PARADA. En el expediente Nº 7669 caratulado: "Saravia José María vs. Parada Miguel - Ordinario. Cobro de pesos" que tramita en el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 3a. Nominación, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 24 de 1945. Por presentado, por parte, en la representación invocada, a mérito del poder presentado, que se devolverá dejando constancia en autos y por constituído domicilio. Atento lo solicitado y de acuerdo a lo prescripto por el art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Miguel Parada por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente en el mismo, en caso de no comparecer dentro del término indicado. A. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, 16 de junio de 1945. — **Tristán C. Martínez** Escribano - Secretario.

160 palabras: $ 28.80.

e|19|VI|45 v|14|VII|45

Nº 861. — CITACION A JUICIO. En el Expte. Nº 24899|45, caratulado "BARNI, Rafael J. Aprobación de deslinde", el Sr. Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, junio 14 de 1945. Atento a las „ constancias de la escritura acompañada a fs. „ 10 y dictámen del Sr. Fiscal, cítese a doña " SIMODOSIA C. de BODEN, o a sus herederos, „ por edictos que se publicarán por veinte ve- „ ces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN „ OFICIAL, para que comparezcan a juicio ba- „ jo apercibimiento de nombrársele Defensor „ que los represente... LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 16 de junio de 1945. **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

125 palabras: $ 22.50.

e|19|6|45 — v|14|7|45

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N.o 888 — EDICTO: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera nominación en lo Civil a cargo del Doctor Manuel López Sanabria, el Doctor Juan A. Urrestarazu, con poder suficiente y en representación del señor Miguel Sastre, como propietario de la finca denominada "Carreta Quebrada" y "Puerta de Gil", ubicada en el Partido de Pitos, 2a. Sección del Dpto. de Anta de esta Provincia, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la misma, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Arenal de Doña Ernestina Medrano de Mejuto; Sud, con la finca San Roque de Don Pedro S. Palermo; Este, con la finca Mosquito de Don Roque Cuéllar; Oeste, con la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino que la separa de la otra fracción de la misma finca, de propiedad del señor Miguel Sureda, a lo que el señor Juez ha proveido lo siguiente: "Salta, Junio 14 de 1945. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias en autos. Habiéndose llenado los extremos legales del Art. 570 del Cód. de Procedimientos practíquese por el perito propuesto D. Herman Pfister, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del Artículo 575. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 19 de 1945. **Juan Carlos Zuviría,** Escribano - Secretario.

295 palabras: $ 64.—.

e|27|6|45 — v|2|8|45.

Nº 869 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de la Provincia de Salta, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento del lote Fiscal Nº 33, ubicado en el departamento de Anta de esta Provincia, con una extensión de veinte mil hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, Lote II de las 86 leguas; Sud, el arroyo de Las Tortugas; Este, finca San Fernando y lote Fiscal Nº 32 y Oeste con las cumbres del Cerro de la Ronda. Excluyéndose de estas operaciones las fracciones otorgadas en merced el año 1846 a José María Copa y Francisco Copa incluída dentro de los límites señalados. A lo que el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerliz, del juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, dictó la siguiente providencia: — "Salta, „ junio 14 de 1945. — Habiéndose llenado los „ extremos legales exijidos por el art. 570 del „ Cód. de Proc., practíquese por el perito pro- „ puesto don Napoleón Martearena, las opera- „ ciones de deslinde, mensura y amojonamien- „ to del inmueble determinado, y sea previa „ aceptación del cargo por el perito y publi- " cación de edictos por el término de treinta „ días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Nor- „ te", en la forma prescripta por el art. 575 „ del Cód. de Proc. Para notificaciones en Se- „ cretaría, lunes y jueves o día subsiguiente „ hábil en caso de feriado. ALBERTO E. AUS- „ TERLITZ. Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los que se consideren con derecho o tengan algún interés, para que lo hagan valer. — Salta, junio 18 de 1945. **Tristán C. Martínez.** Escribano - Secretario.

e|19|6|45 — v|26|7|45 — Sin cargo

REMATES JUDICIALES

Nº 899 — POR FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — Remate Judicial. — Sin base. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor I. Arturo Michel Ortiz, recaída en el juicio ejecutivo "Cobro prendario "Angela Sajía de González Soto vs. Manuel López (Expte. 12.312, Año 1945); el día 12 de Julio de 1945, a . . 16, en Av. Belgrano 541, venderé, sin base, dinero de contado, los siguientes bienes prendados que se encuentran en poder del depositario judicial nombrado, señor Humberto Miller, domiciliado en el pueblo de Crán, a saber: Dos chatas, de cuatro ruedas cada una, con su correspondiente dotación de cadenas, accesorias, con doce mulas en buen estado cuya marca se registra bajo el número un mil setecientos setenta y nueve; una chata del mismo tipo de las anteriores, con sus arneses, cadenas y demás accesorios; un aparejo a cadena con capacidad cinco mil kilos y un cable con dos roldanas para dos mil kilos; una mula cuarteadora, grande, con la misma marca que las anteriores. Seña: el 40 % en el acto del remate. Comisión 5 %. Publicación ordenada, BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" — "Salta, 27 de Junio de 1945. **Francisco Peñalba Herrera,** Martillero.

Importe: $ 15.—.

e|30|6|45 — v|10|7|45.

N.o 887. — POR JOSE MARIA DECAVI. — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES A LA TOTALIDAD DE LA FINCA "PUERTA TASTIL" ANTES "CORRALITO". — BASE: $ 26.666,66.

El 2 de Agosto de 1945, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº 551, por orden del Sr. Juez en lo Civil, 3a. Nominación, dictada en autos "Ejecutivo - Dr. José María Saravia vs. Doña María Mercedes Torino de Saravia Cánepa", subastaré públicamen-

te, con base de $ 26.666.66 m|nal. equivalentes a las 2|3ras. partes de la valuación fiscal los derechos y acciones que corresponden a la demandada sobre la finca denominada "Puerta Tastil" (antes "Corralito" apta para ganadería y agricultura, ubicada en la Quebrada del Toro, Departamento Rosario de Lerma; con extensión de 6.337 hectáreas y 6.470 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Sud, finca "El Gólgota"; Poniente, con la cordillera del "Chorro" y terrenos de los herederos de Gaspar Cruz; Norte, con la línea que baja de la cumbre más alta del "Chorro" y sigue por la "Abra de Corralito"; las serranías de "Los Barcos", camino del "Guaicohondo" hasta los bajos de la misma Puerta Tastil y Naciente, con el Río Toro.

En el juicio Sucesorio de Angela Arias de Aráoz, María Aráoz de Torino y Micaela Aráoz de Chavarría, expediente N.o 2908 año 1936 que se tramita en el Juzgado en lo Civil y 3a. Nominación, Adscripto Vieira, consta lo siguiente: a) A fs. 30 vta., a 31 vta., se declaró única y universal heredera de doña María Aráoz de Torino, a su hija legítima Doña María de las Mercedes Torino Aráoz o sea la ejecutada. b) A fs. 50, la ejecutada denuncia como patrimonio sucesorio de su nombrada madre legítima, Doña María Aráoz de Torino, la finca "Puerta Tastil" avaluado en la suma de $ 40.000.—, solicitando a la vez que el inventario y avalúo sea ampliado con este bien, lo que el Juzgado hizo lugar a fs. 54 y vta. De donde se deduce que los derechos y acciones que se ofrecen en venta por licitación con el presente edicto de remate, equivalente a la totalidad de la finca "Puerta Tastil" (antes "Corralito").

El inmueble a subastarse reconoce hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, que se constituyó originariamente por $ 17.000.—, m|nal, reconociendo a la fecha varios servicios atrasados que hacen montar el crédito citado. El adquirente puede gestionar transferencia de dicho crédito hipotecario para continuar sirviéndolo si así lo desearé y sin el Banco lo acordara. En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta de precio. Publicaciones en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

NOTA IMPORTANTE: El inmueble descripto contiene mejoras consistentes en casa habitación principal, corrales varios; rastrojos, alfalfados y otros para cultivos varios; casas para obreros, etc. Está influenciado por camino nacional que va a Chile y a Bolivia; por estación del ferrocarril a Huaytiquina. Funciona Escuela Nacional. Tiene riego por concesión otorgada por el Gobierno Provincial. Comisión a cargo del comprador — J. M. DECAVI.

493 palabras: $ 88.90.

v| 27|6|45 - v|2|8|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 897 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública Nº 7 — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumbreras a Rivadavia-Variantes El Molino, Las Cañas, El Guanaco y-Castellanos. Obra de cooparticipación Federal. Presupuesto $ 418.541.35 m|n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 27 de Julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO — **Luis F. Arias** — Secretario Vialidad - Salta — 87 palabras $ 15.60 — e|28|6|45 v|17|7|45.

N.o 863 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento. ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA N.o 5. — Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de los caminos de La Peña a Emp. Camino Nacional por Cobos - Tramo: La Peña a Cobos y de Cerrillos a Rosario de Lerma. Obras de Coporticipación Federal. Presupuesto de $ 776.261.97 y $ 511.656.33, respectivamente.

Las propuestas, pliegos de condiciones y especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día veinte de julio de 1945, a horas 11. — EL CONSEJO. — **Luis F. Arias**, Secretario Vialidad - Salta.

Son 102 palabras: $ 18.35.

e|21|6|45 — v10|7|45.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.o — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.o 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.o — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.o — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto.. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.o — Que por resolución n.o 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea $ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 5